



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00077481- -NEU-MEPI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO PROVINCIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00077481- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 1° del Decreto DECTO-2023-88-APN-PTE se estableció que a partir del 1° de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023;

Que por medio del artículo 125° de la Ley 27.467 se creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115° del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que a través del artículo 81° de la Ley 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País;

Que continuando con la política de estado adoptada por el Gobierno de la Provincia de acompañar a las empresas que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia, de media y larga distancia y a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, se asistió con subsidios provinciales para el periodo enero-diciembre del año 2023 a las empresas permisionarias, mediante Decretos DECTO-2022-2611-E-NEU-GPN, DECTO-2023-685-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1130-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1703-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2124-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2209-E-NEU-GPN;

Que resulta necesario continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que asegure la sustentabilidad del sistema de transporte;

Que conforme consta en Notas NO-2024-00079498-NEU-TRANS#MEI y NO2024-00079465-NEU-TRANS#MEI del expediente del visto, los municipios de San Martín de los Andes y Chos Malal,

manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto y un subsidio a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia, para el mes de enero del corriente año por la suma total de pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco con 52/100 (\$127.442.835,52).

Artículo 2°: El monto determinado en el artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el documento **IF-2024-00218091-NEU-TRANS#MEI**, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA:E-MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$109.612.093,27

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$953.435,95

CHOS MALAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$16.728.043,33

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$149.262,97

SANTO TOMÁS

TOTAL: \$127.442.835,52.-

Total: Pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco con 52/100 (\$127.442.835,52).

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.